



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Viernes 3 de noviembre de 1961

Núm. 132

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 129

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano, y vulgarmente llamada Carunco Bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Dueñas y que fué declarada oficialmente con fecha 25 de septiembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

3032

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de noviembre

ACEITES

CAPITAL Y PUEBLOS

Aceites de semilla refinados a granel, 20 pesetas litro. Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos en los distintos municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

CARTEL INDICADOR DEL PRECIO DEL ACEITE DE SOJA

Se recuerda lo dispuesto en Circular núm. 6/61 de esta Delegación provincial publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 9, de fecha 20 de enero último, relativa a la obligación que tie-

nen los detallistas de la Capital y provincia que vendan aceite de soja, de colocar en sitio visible el cartel anunciador antes aludido.

Los almacenistas y detallistas que comercien con este artículo, vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de semilla a granel, en la cuantía precisa para atender sus necesidades. Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites quedan obligados a entregar aceites de oliva envasado o a granel, al precio señalado en esta provincia a los aceites de semilla.

Quedan prohibidas las mezclas de aceites de oliva con los de orujo y los procedentes de otros frutos o semillas.

Los aceites de oliva, finos, corrientes y refinados tanto a granel como envasados gozarán de libertad de precios, siendo aptos para el consumo de boca aquellos que no sean superiores a tres grados de acidez.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas publicadas por esta Delegación Provincial en Circular núm. 80/60, que tiene su origen en la Circular 7/60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 275, de 16-11-60.

AZUCAR

| | Pesetas |
|--|---------|
| Terciada | 12'95 |
| Blanquilla..... | 13'00 |
| Pilé..... | 13'20 |
| Granulada especial..... | 13'15 |
| Cortadillo refinada | 15'75 |
| Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo..... | 17'50 |
| Cortadillo refinada estuchado.... | 18'65 |

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

| | Pesetas |
|--|---------|
| ROBUSTA, TOSTADO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 182'80 |
| Id. de 1.000 id. | 91'40 |
| Id. de 500 id. | 45'70 |
| Id. de 250 id. | 22'80 |
| Id. de 100 id. | 9'10 |
| Id. de 50 id. | 4'60 |
| LIBERIA, TOSTADO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 177'30 |
| Id. de 1.000 id. | 88'70 |
| Id. de 500 id. | 44'30 |
| Id. de 250 id. | 22'20 |
| Id. de 100 id. | 8'90 |
| Id. de 50 id. | 4'40 |
| ROBUSTA TORREFACTO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 171'30 |
| Id. de 1.000 id. | 85'60 |
| Id. de 500 id. | 42'80 |
| Id. de 250 id. | 21'40 |
| Id. de 100 id. | 8'50 |
| Id. de 50 id. | 4'30 |
| LIBERIA, TORREFACTO | |
| Bolsa de 2.000 gramos..... | 166'20 |
| Id. de 1.000 id. | 83'10 |
| Id. de 500 id. | 41'50 |
| Id. de 250 id. | 20'80 |
| Id. de 100 id. | 8'30 |
| Id. de 50 id. | 4'10 |
| CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TUESTE NATURAL. — CLASE SELECTA | |
| Bolsa de 1.000 gramos..... | 165'30 |
| Id. de 500 id. | 82'60 |
| Id. de 250 id. | 41'30 |
| Id. de 100 id. | 16'50 |
| Id. de 50 id. | 8'30 |
| CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TUESTE NATURAL. — CLASE SUPERIOR | |
| Bolsa de 1.000 gramos..... | 180'90 |
| Id. de 500 id. | 90'40 |
| Id. de 250 id. | 45'20 |
| Id. de 100 id. | 18'10 |
| Id. de 50 id. | 9'00 |
| CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TORREFACTO. — CLASE SELECTA | |
| Bolsa de 1.000 gramos..... | 151'40 |
| Id. de 500 id. | 75'70 |
| Id. de 250 id. | 37'80 |
| Id. de 100 id. | 15'10 |
| Id. de 50 id. | 7'50 |

CAFE DE IMPORTACION, TORRE-
FACTO. — CLASE SUPERIOR

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| Bolsa de 1.000 gramos..... | 165'60 |
| Id. de 500 id. | 82'80 |
| Id. de 250 id. | 41'40 |
| Id. de 100 id. | 16'50 |
| Id. de 50 id. | 8'30 |

Sobre los anteriores precios, tanto del café de importación como de Guinea, van incrementados los impuestos y arbitrios legalmente establecidos, por lo que dichos precios son máximos de venta al público.

HUEVOS

Durante el segundo período que comprende las fechas de 16 de agosto a 14 febrero de 1962, los *huevos frescos* se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 grs., pesetas 30'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 grs., pesetas 33'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 36'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, pesetas 38'00.

Igualmente, durante el mismo período los huevos de cámara se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 gramos, pesetas 25'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 gramos, pesetas 27'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 30'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, 32'00 pesetas.

Los precios topes señalados se entienden siempre sin envases y los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo serán incrementados al precio a cargo del público.

CARNE FRESCA

CLASIFICACIONES:

Ternera, 2.^a clase, 63'80 pesetas kilo; 3.^a clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.^a clase, 47'75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.^a clase, 41'45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23'50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

CARNE CONGELADA

Primera clase, 50'80 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'80 pesetas y 3.^a clase, 24'80 pesetas kilo. En estos precios ya están incrementados los arbitrios municipales.

PAN

| | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Piezas de 800 gramos candeal.... | 5'20 |
| Id. de 400 id. id. | 3'00 |
| Id. de 200 id. id. | 1'60 |
| Id. de 800 id. flama | 4'95 |
| Id. de 400 id. id. | 2'85 |
| Id. de 200 id. id. | 1'50 |
| Id. de 100 id. id. | 0'85 |

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y peso. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

LECHE

Leche fresca de vaca a granel, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

2991

Diputación Provincial de Palencia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

NOTA ACLARATORIA

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 30 de octubre próximo pasado, se publicaron los ITINERARIOS DE COBRANZA del 4.º trimestre de las distintas Zonas de esta provincia y por error involuntario se hizo constar como Auxiliar de la Zona 1.^a Astudillo a DON LUIS DIEZHANDINO NIETO.

Y como quiera que dicho Auxiliar causó baja en mencionada Zona, siendo sustituido por DON LUIS DEL HOYO PEREZ, será éste en realidad el que realizará en unión del Recaudador la cobranza indicada.

Lo que se publica para general conocimiento.

3124

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio del concurso para la adjudicación del servicio de confección de matrices y recibos de las contribuciones del Estado, correspondientes al ejercicio económico de 1962.

Conforme a lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación,

se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de extensión de todas las matrices y recibos correspondientes a la Recaudación ordinaria del ejercicio de 1962 en esta provincia, conforme al pliego de condiciones aprobado por esta Delegación, el cual se encuentra de manifiesto en la Tesorería de Hacienda, donde podrá ser examinado durante las horas de despacho por quienes se hallen interesados en dicho concurso.

Las proposiciones para acudir al mismo, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de esta Delegación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los gastos que se deriven de la adjudicación del concurso, como impuestos, anuncios, etc., serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Palencia 30 de octubre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

2990

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública, durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Maderazo (o de los Madrazos), en los términos municipales de Cubillas, Población y Alba de Cerrato (Palencia)», redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio, en 20 de abril de 1961 y aprobado técnicamente por O. M. de 22 de septiembre del mismo año, con el objeto de que dentro del plazo señalado puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Cubillas de Cerrato, Población y Alba de Cerrato, todos de la provincia de Palencia.

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información la ejecución de las obras de encauzamiento del citado arroyo en una longitud de 12.432 metros, comprendidos entre el límite del término de Valoria la Buena con el de Cubillas de Cerrato y el

límite del término de Alba de Cerrato con Vertavillo, o sea la totalidad del curso del arroyo en los términos de Cubillas, Población y Alba de Cerrato.

El trazado en planta se ajusta todo lo posible al cauce actual, rectificando sus tortuosas sinuosidades. — Se proyectan cuatro secciones tipo según la pendiente, con ligeras variaciones de anchura que oscila entre los 12,20 y 14,40 metros; con un enchachado en el centro del cauce re- juntado con mortero hidráulico y paseos laterales de 2,50 metros de anchura.

Las principales obras de fábrica son: Un nuevo puente en la carretera de Cívico de la Torre a Esguevillas de Esgueva.

Otro nuevo puente con salto de plano de agua en el camino de Calabazanos a Esguevillas de Esgueva.

Dos puentes en caminos de servicio. Cuatro saltos de plano de agua; uno de ellos con paso de camino.

Dos presas de derivación de agua para dos molinos.

Adaptación de los puentes de la carretera de Cubillas y del camino vecinal de Población a Cívico de la Torre.

Siete badenes.

Treinta acometidas de agua de arroyos afluentes.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata es de 5.105.525'84 pesetas, correspondiente a cada término.

Cubillas, 1.253.695'97 pesetas; Población, 1.757.677'83 pesetas y Alba de Cerrato, 2.094.162'04 pesetas.

Valladolid 13 de octubre de 1961. — El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

2591

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar Bustamante Burón, vecina de Revenga de Campos (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Ucieza, en término municipal de Revenga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de vein-

te (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revenga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.270).

Valladolid 23 de octubre de 1961. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2787

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Doñ Luis Cabeza García, Secretario de la administración de justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe; Que en los autos de juicio verbal de desahucio de finca rústica seguidos ante este Juzgado con el número 153 de 1961, a instancia de doña Carmen Cañón Alvarez, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra don Martín Sandino Peláez, en ignorado paradero y que se encuentra declarado en rebeldía en expresados autos, cuantía 112.000 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. El Ilmo. señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio verbal de desahucio de finca rústica seguidos a instancia de doña Carmen Cañón Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Almodóvar del Campo, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigida por el Letrado don Aquilino Anaya Cruzado, contra don Martín Sandino Peláez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Saldaña y hoy ignorado paradero, cuantía 112.000 pesetas; y

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Cañón Alvarez, contra don Martín Sandino Peláez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho demandado, de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, la que deberá desalojar dentro del plazo legal, apercibiéndole que de no hacerlo así, será lanzado de la misma y se imponer a dicho de-

mandado el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado. — Félix Andrés Velasco.

Publicación; Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha.

Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fé. — El Secretario judicial: Firmado. — Luis Cabeza (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Martín Sandino Peláez, expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Cabeza.

2984

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

Subasta de un prado con destino a la agricultura

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de «UN PRADO», sito al pago del Molino, de la propiedad de este Ayuntamiento, con destino a la agricultura, de una extensión de 5 hectáreas, 65 áreas, 80 centiáreas; cuya subasta y pliego de condiciones fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 101 y 110, correspondientes a los días 23 de agosto y 13 de septiembre pasados; se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, excepto el precio de tasación, que en esta se señala en 26.000 pesetas anuales.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de cumplirse también veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las DOCE de su mañana.

Alba de Cerrato a 26 de octubre de 1961. — El Alcalde, Pausilipo Mérida.

3014

ARCONADA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961 los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre el consumo de vinos comunes o de pasto.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arconada 25 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Juan Prieto.

2881

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del mes de octubre, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que se expresan en los respectivos expedientes de su razón, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles los oportunos expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Boada de Campos 18 de octubre de 1961.—El Alcalde, Emiliano Melgar.

2702

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de las diferentes obligaciones que figuran en el expediente, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castil de Vela 20 de octubre de 1961.—El Alcalde, Luis Ruiz,

2700

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de octubre la oportuna

propuesta de suplemento de créditos por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrejón de la Peña 25 de octubre de 1961.—El Alcalde, Celestino Narganes.

2872

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio del año actual, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES EXPUESTOS PARA EL AÑO 1961

Derechos de inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Derechos de tasa o rodaje por vías municipales.

Derechos de tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Derechos de tasas por desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de vinos, única imposición sobre el vino común.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Derechos o tasa del tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Palacios del Alcor 7 de octubre de 1961.—El Alcalde, A. Alvarez.

2698

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por la Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón de edificios y solares.
Padrón de matrícula industrial.
Padrón del arbitrio municipal de la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal de la riqueza rústica.

Pedraza de Campos 23 de octubre de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2770

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre consumo de vinos.

Idem íd. sobre carnes.

Idem íd. perros.

Idem íd. bicicletas.

Tasa sobre entrada de carruajes.

Idem rodaje.

Idem desagüe de canalones y otros.

Quintanilla de Onsoña 26 de octubre de 1961.—El Alcalde, Mariano González.

2900

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación de teléfono en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen

Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Salinas de Pisuerga 24 de octubre de 1961. — El Alcalde (ilegible).

2840

SALINAS DE PISUERGA

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de esta Corporación y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 (enunciado d), 27 (apartado 8) y 42 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el 742 y 743 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 1955, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades el nombramiento de RECAUDADOR EJECUTIVO de este Ayuntamiento y Juntas vecinales de este término municipal, a favor de don Hipólito de las Heras Bombin, vecino de Cervera de Pisuerga.

Salinas de Pisuerga 28 de octubre de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

2996

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 100,000 pesetas de falta de consignación en diferentes capítulos del presupuesto ordinario de 1961, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torquemada 26 de octubre de 1961. — El Alcalde, Eugenio Balbás.

2868

VILLALACO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho

plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES QUE SE DITAN

- Padrón de rústica.
- Padrón de urbana.
- Padrón arbitrio municipal de rústica.
- Padrón arbitrio municipal de urbana.
- Impuesto industrial.
- Villalaco 28 de octubre de 1951. — El Alcalde, Esteban Calvo.

2940

PRECIOS DE LAS SUSCRIPCIONES PARA 1962

| | Pesetas anuales |
|--|-----------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales | 100'00 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Cámaras Oficiales, Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales | 125'00 |
| Particulares | 150'00 |

Documentos expuestos

PRESÚPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1962

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-------------------------|------|
| Amusco. | 2958 |
| Autilla del Pino. | 3004 |
| Calzada de los Molinos. | 2956 |
| Hérmedes de Cerrato. | 2941 |
| Lantadilla. | 2974 |
| Mantinos. | 3016 |
| Membrillar. | 3029 |
| Torre de los Molinos. | 2948 |
| Villaconancio. | 2973 |
| Villalobón. | 2975 |
| Villota del Páramo. | 3026 |

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|--------------------------|------|
| Arconada. | 2881 |
| Ayuela. | 2925 |
| Barruelo de Santullán. | 2888 |
| Belmonte de Campos. | 2847 |
| Boada de Campos. | 2850 |
| Cevico Navero. | 2885 |
| Cozuelos de Ojeda. | 2922 |
| Fresno del Río. | 2853 |
| Herrera de Pisuerga. | 2910 |
| Lagartos. | 2895 |
| Ledigos. | 2861 |
| Mazariegos. | 2848 |
| Meneses de Campos. | 2911 |
| Moratinos. | 2893 |
| Osorno. | 2854 |
| Palenzuela. | 2860 |
| Perazancas. | 2877 |
| Pino del Río. | 2859 |
| Piña de Campos. | 2907 |
| Población de Arroyo. | 2862 |
| Población de Cerrato. | 2884 |
| Saldaña. | 2855 |
| Santibáñez de la Peña. | 2899 |
| Tabanera de Valdavia. | 2919 |
| Támara de Campos. | 2894 |
| Torquemada. | 2839 |
| Valderrábano. | 2918 |
| Valdespina. | 2863 |
| Villalcázar de Sirga. | 2882 |
| Villamediana. | 2838 |
| Villarmentero de Campos. | 2897 |
| Villarramiel. | 2849 |

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes

puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|----------------------------|------|
| Arconada. | 2881 |
| Bárcena de Campos. | 2875 |
| Belmonte de Campos. | 2847 |
| Boada de Campos. | 2850 |
| Castrejón de la Peña. | 2873 |
| Castrillo de Villavega. | 2869 |
| Cevico Navero. | 2886 |
| Cozuelos de Ojeda. | 2922 |
| Guardo. | 2845 |
| Herrera de Pisuerga. | 2913 |
| Herreruela de Castillería. | 2892 |
| Hornillos de Cerrato. | 2887 |
| Lagartos. | 2896 |
| Moratinos. | 2893 |
| Ledigos. | 2861 |
| Ligüézana. | 2866 |
| Olmos de Pisuerga. | 2890 |
| Osorno. | 2854 |
| Perazancas. | 2877 |
| Piña de Campos. | 2907 |
| Población de Arroyo. | 2862 |
| Población de Cerrato. | 2884 |
| Poza de la Vega. | 2902 |
| Revilla de Campos. | 2906 |
| Támara. | 2894 |
| Valdespina. | 2864 |
| Vega de Bur. | 2878 |
| Villaherreros. | 2846 |
| Villalcázar de Sirga. | 2882 |
| Villamediana. | 2838 |
| Villarmentero de Campos. | 2857 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de las Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-----------------------|------|
| Arconada. | 2881 |
| Ayuela. | 2926 |
| Cozuelos de Ojeda. | 2922 |
| Fresno del Río. | 2853 |
| Herrera de Pisuerga. | 2912 |
| Perazancas. | 2877 |
| Pino del Río. | 2859 |
| Población de Cerrato. | 2884 |
| Saldaña. | 2855 |
| Tabanera de Valdavia. | 2920 |
| Valderrábano. | 2916 |
| Valoria del Alcor. | 2851 |

| | |
|--------------------------|------|
| Villalcázar de Sirga. | 2882 |
| Villamediana. | 2838 |
| Villarmentero de Campos. | 2898 |

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|--------------------------|------|
| Población de Cerrato. | 2884 |
| Saldaña. | 2855 |
| Valoria del Alcor. | 2851 |
| Villalcázar de Sirga. | 2882 |
| Villamediana. | 2838 |
| Villarmentero de Campos. | 2858 |
| Villovieco. | 2856 |

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-------------------------|------|
| Arconada. | 2881 |
| Ayuela. | 2924 |
| Barruelo de Santullán. | 2889 |
| Belmonte de Campos. | 2847 |
| Castrejón de la Peña. | 2871 |
| Castrillo de Villavega. | 2870 |
| Cozuelos de Ojeda. | 2922 |
| Itero Seco. | 2835 |
| Perazancas. | 2877 |
| Piña de Campos. | 2907 |
| Población de Cerrato. | 2884 |
| Tabanera de Valdavia. | 2921 |
| Támara. | 2894 |
| Valderrábano. | 2917 |
| Valoria del Alcor. | 2852 |
| Villaherreros. | 2876 |
| Villalcázar de Sirga. | 2882 |

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por la Junta vecinal los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

1. Canon de parcelas.
2. Pastos «Cerra y Valle».
3. Eras «Veguilla».

Calzadilla de la Cueva 24 de octubre de 1961.—El Presidente, Anastasio Manco.

2812

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

ENTIDADES QUE SE CITAN

Collazos de Boedo.—1961-1962

2818